




AVISO
(01 de febrero de 2023)

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, en cumplimiento a los artículos 73 de la Ley 1437 de 2011, y 2.2.6.1.2.3.8. del Decreto 1077 de 2015, hace saber a terceros que no hayan intervenido en la actuación y que puedan resultar afectados en forma directa e inmediata con la decisión sobre la solicitud de Licencia Urbanística del Expediente No. **50001-1-22-0155** del **08** de **agosto** de **2022**, que se expidió la Resolución No. **50001-1-23-0028** del **01** de **febrero** de **2023**, por medio de la cual se **CONCEDE** Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para Estación de Servicio en Dos Pisos.

- Área total a construir 434,27 m².
- Área total a demoler 817,00 m².

Para el predio ubicado en la SUPERMANZANA 9 MZ 1 URBANIZACIÓN ACAPULCO, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 230-131103 y Cédula Catastral No. 50001-01-07-0083-0006-000, a favor de la sociedad **MOVILGAS LTDA**, identificada con NIT No. 900.045.328-9. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la Licencia de Construcción para la demolición total y el módulo de administración tiene una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución prorrogables, por una sola vez por un término adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme. La Licencia para las obras de la Estación de Servicio conforme las disposiciones del Decreto 1521 de 1998 compilado por el Decreto Único 1073 de 2015, fijan la vigencia de seis (6) meses para iniciar la obra, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución y de Doce (12) Meses para la ejecución de la obra respectiva, una vez se inicie la misma y podrá prorrogarla por una sola vez por seis (6) meses, justificando las razones. El acto Administrativo puede ser consultado a través de la Página Web de la Curaduría, indicando el número de Expediente o Resolución. Se le informa adicionalmente que contra el citado Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana, y/o de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito o de manera electrónica dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA.
Curadora Urbana Primera de Villavicencio